

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

ORDENANZA Nº 7711

Visto:

La nota D-3799, Libro N^o, del 22 de Diciembre del 2005 presentada por el Departamento Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Concepción del Uruguay al Sr. Secretario de Gobierno referente al proyecto de Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública, y elevada a este HCD por el mismo adjuntando las evaluaciones de los distintos departamentos involucrados; y...

Considerando:

Que no existe una adecuada normativa que legisle respecto a la diversidad de situaciones existentes de ocupación de vía pública.-

Que en algunos casos ocasionan una obstrucción a la libre circulación poniendo en riesgo la integridad física de los peatones.-

Que en la mayoría de los casos, los citados carteles se han colocado sin autorización municipal.-

Que el Código Tributario Municipal, Ordenanza N^o 2.980, legisla sobre canon a percibir sobre los carteles, pero no fija normas sobre los mismos ni referentes a ocupaciones varias de la vía pública por particulares.-

Que el proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal contiene las evaluaciones de todas las áreas involucradas en el control y ordenamiento de la vía pública

Que por ello la Comisión de Obras y Servicios Públicos le dio tratamiento e introdujo los aportes necesarios para cumplimentar la normativa y hacerla más extensa en el ámbito de aplicación.

Que es atribución del Municipio legislar sobre dichas normas y hacerlas aplicar en su rol de ente administrador y regulador del espacio público, en lo que se refiere a estética y seguridad.-

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Esta ordenanza regirá para todos los permisos que para uso y ocupación de la vía pública otorgue la Municipalidad de Concepción del Uruguay ya sea por períodos prolongados o exhibiciones temporarias.-

A partir de la promulgación de la presente Ordenanza todo uso y ocupación de la vía pública, dentro del ejido municipal, deberá contar con autorización expresa del DEM, debiendo presentar para ello por Mesa de Entradas nota a tal efecto, la cual deberá contener los datos completos del solicitante, identificación precisa del sitio o lugar a ocupar además de adjuntar un croquis que reproduzca él o los objetos que pretenda ubicar, colocar o instalar en vía pública y todas aquellas referencia que permitan obtener un acabado panorama de la pretensión.-

ARTICULO 2º: La aprobación y contralor de los pedidos de uso y ocupación de la vía pública la efectuarán, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Gobierno.-

El permiso o la habilitación para la ocupación de la vía pública serán concedidos por el DEM a través de la sanción de una resolución fundada la cual se dictará una vez obtenidos los informes técnicos, jurídicos y administrativos provenientes de las oficinas de Departamento Planeamiento Urbano, Departamento Policía

Municipal, División Tránsito, Secretaría de Hacienda y la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos e Institucionales, sin las cuales no se podrá otorgar permiso ni concesión alguna.-

ARTICULO 3º: Para ingresar por Mesa de Entradas, las solicitudes de ocupación de la Vía Publica el interesado no debe registrar deudas impositivas (Tasa de Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria-Barrido, Tasa de Higiene y Profilaxis de su actividad comercial), para lo cual, antes de evaluar la propuesta y otorgar el permiso se solicitará el informe a la División Comercio lo cual será adjuntado al expediente.

Luego de analizada la propuesta se procederá a autorizar el permiso de ocupación de la vía pública previo pago de la tasa respectiva y presentación de recibo.-

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

El monto de las sumas será abonado en equivalentes al valor de dos (2) litros de gas oil por m² por mes y por año calendario.-

ARTICULO 4º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza caducarán de manera automática todos los permisos que se hayan otorgado a comerciantes y ciudadanos en general para la ocupación de la vía pública; Otorgándose un plazo único e improrrogable de noventa días corridos para que los interesados presenten las solicitudes correspondientes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.

Se exceptúan los permisos otorgados que fueron solicitados siguiendo los pasos indicados en el artículo 1 y analizados según lo establecido en el artículo 2, quedando a criterio de la autoridad de aplicación la necesidad de adecuar el importe correspondiente a la tasa o el pago en el caso de no haberlo realizado en el momento de la solicitud, debiendo ser notificado de la adecuación y del plazo de concurrencia al Municipio para regularizar la situación.

ARTICULO 5º: Prohíbese la instalación de carteles y/o anuncios publicitarios en los siguientes lugares:

- Edificios Públicos.-
- Muros circundantes del Cementerio Local.-
- Monumentos, estatuas y fuentes.-
- Plazas, plazoletas y parques de uso público.-
- Árboles en la vía pública.-
- Columnas y postes.-
- Edificios declarados Patrimonio Histórico de la Ciudad de Concepción del Uruguay

Se autorizarán los mismos por excepciones debidamente fundadas o de uso oficial.-

ARTICULO 6º: DE LA DEFINICION DE VÍA PÚBLICA:

Vereda o acera: La franja de vía pública que media entre la línea de edificación municipal, y la calle o calzada, destinada a la circulación de peatones.-

Calle o calzada: parte central de la vía pública, destinada al tránsito de vehículos.-

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Espacios verdes públicos: aquellos destinados a la recreación, circulación y desplazamiento de personas. Comprende a las plazoletas, parques, jardines y similares.-

Cerca: Vallado.-

ARTICULO 7º: DE LAS CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VEREDAS:

Las veredas deben:

- Permitir un paso libre mínimo de 1,50m. y por excepción debidamente fundada el D.E.M. podrá autorizar hasta no menos de 1,00 m.-
- Permitir el libre acceso del peatón al ingreso a las líneas demarcatorias de cruce de calzadas.-
- Mantener la visibilidad libre de obstáculos, en las ochavas de las esquinas.-
- Facilitar el ascenso y descenso de pasajeros.-
- Dejar un espacio libre no mayor a 6,00 m. frente a las puertas de acceso a hospitales, sanatorios, clínicas, hoteles, templos de cualquier culto, salas de espectáculos, colegios y reparticiones públicas.-
- En caso de que por las dimensiones de la vereda existente no fuera posible permitir el paso mínimo no podrán ser utilizadas con otro fin que no sea el peatonal.

ARTICULO 8º: DE LA OBLIGACION DE CONSTRUIR Y CONSERVAR CERCAS Y VEREDAS:

8.1. Todo propietario de un terreno baldío o edificado, con frente a la vía pública, en el cual la municipalidad pueda dar línea y nivel definitivo o provisorio, esta obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no hubiera fachada sobre la línea municipal; y la vereda de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 4209, Código de Edificación de la Ciudad de Concepción del Uruguay.-

8.2. La cerca sirve para separar la propiedad privada de la pública, no obstante el dueño del predio edificado queda eximido de la obligación de construirla a cambio de mantener en el frente de su predio un jardín o solado, en buenas condiciones y deslindar la propiedad mediante signos materiales aprobados por la División Obras Privadas.-

8.3. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es la única autorizada para emitir opinión sobre el tema e intervendrá en todo lo concerniente a la tramitación de permisos.-

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

8.4. La Secretaría de Gobierno, a través del Departamento Policía Municipal, es la responsable de detectar las infracciones de la presente Ordenanza y de girar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su posterior tramitación.-

8.5. En los predios que contengan en su interior construcciones o depósitos de materiales con aspecto antiestético, la División de Obras Privadas puede ordenar la ejecución de una cerca de albañilería u hormigón, a fin de impedir la vista desde un punto situado a 1,80m sobre el cordón de la vereda opuesta.- (Ver Código de Edificación 3.3 De las cercas y aceras)

8.6. Los propietarios o poseedores que hayan entregado su inmueble a empresas inmobiliarias para su venta, no quedan exentos de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.-

ARTICULO 9º: DE LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

9.1. Toda obra en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma, o a la instalación o reparación de servicios, ya sea en la zona rural o urbana, en la calzada o en la acera, debe contar con la autorización previa de la Municipalidad, debiendo colocarse antes del comienzo de las obras los dispositivos de advertencia y señalamiento establecidos en el Código de Edificación o pliegos licitatorios.-

9.2. Cuando por razones de urgencia en la reparación del servicio no pueda efectuarse el pedido de autorización correspondiente, la empresa que realiza las obras, también deberá instalar los dispositivos de advertencia establecidos, conforme a la obra que se lleve a cabo.-

9.3. Durante la ejecución de obras en la vía pública debe preverse paso supletorio que garantice el tránsito de vehículos y personas y no presente perjuicio o riesgo. Igualmente se deberá asegurar el ingreso a los lugares sólo accesibles por la zona en obra.-

9.4. La señalización necesaria, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos convenidos por los responsables, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o por la empresa que éste designe, con cargo a aquellos, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan en la reglamentación por los incumplimientos.-

9.5. Toda empresa ejecutora de obras de servicios públicos, pública o privada, deberá coordinar con la Secretaría de Obras y

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Servicios Públicos, el proyecto de los trabajos a realizar a los efectos de compatibilizar los tendidos de los distintos servicios.-

9.6. Ninguna empresa dará inicio a obra alguna hasta tanto la Secretaría de Obras y Servicios Públicos haya dado su consentimiento, previo estudio de los planos generales de obra, los pliegos de especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones generales.-

9.7. La Empresa prestataria del servicio es solidariamente responsable con quien hubiere ordenado la construcción y deberán responder ante el municipio por la incorrecta ejecución de los trabajos de reparación de veredas, calzadas y propiedades a las que hubiese usado para fijación de elementos necesarios a su cometido, como así también por todo daño a terceros y a sus propiedades ocasionados por los trabajos.-

9.8. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la oficina que considere pertinente, es la única autorizada para intervenir en la tramitación, contralor y aprobación de los trabajos de las empresas prestatarias de servicios en la vía pública, en lo que se refiere exclusivamente al uso, mantenimiento y conservación de la vía pública, independientemente de las responsabilidades que en cada caso en particular pudiere corresponderle respecto al contralor técnico de la obra; sin perjuicio de las facultades y actuaciones de contralor del Departamento de Policía Municipal.-

ARTICULO 10º: DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS:

10.1. Toda colocación de anuncios publicitarios, fijos o móviles, en la vía pública, dentro del ejido municipal, deberá ajustarse a la normativa vigente, decretos, ordenanzas y resoluciones que reglamenten sobre Publicidad en la vía pública.-

10.2. La tramitación para la aprobación de los carteles enunciado en el artículo anterior la realizará sólo el anunciante o representante legal con poder suficiente.-

Serán elevados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien a través de la oficina que considere pertinente, deberá intervenir en la tramitación y aprobación de todo lo concerniente a la colocación de carteles en la vía pública (Departamento Planeamiento Urbano, Departamento Policía Municipal, División Tránsito, Secretaría de Hacienda, Departamento Jurídico) y luego de ello deberá obtener la aprobación del D.E.M.-

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

La Secretaria de Hacienda es la responsable del contralor del pago de las tasas correspondientes y la Secretaría de Gobierno a través de la Policía Municipal, del contralor de los carteles existentes en la vía pública y del cumplimiento de las disposiciones sobre los mismos.-

10.3. De las prohibiciones:

10.3.1. Un anuncio no debe:

- Vulnerar las normas de gramática castellana, incurriendo en errores de semántica, de sintaxis, y de ortografía. Utilizar giros verbales o expresiones ajenas al idioma; Introducir neologismos innecesarios mediante la deformación de vocablos de uso común, o barbarismos que afecten la idiomática. Esta prohibición comprende también aquellos anuncios o leyendas que sean visibles desde la vía pública, incluso afiches aún cuando para su colocación o exhibición no se requiera obtener permiso de acuerdo al ordenamiento de este Reglamento. Quedan excluidas de esta prohibición las marcas o nombres distintivos, debiendo en estos casos acreditarlos como tal.-
- Ofender la moral y las buenas costumbres. Cuando se presume que un aviso encuadra en esta prohibición, se dará intervención a la autoridad competente.-
- Afectar la higiene ambiental por cualquiera de los siguientes motivos:
 - 1) El brillo de sus luces o frecuencia en su encendido.-
 - 2) Producir ruidos o sonidos molestos. -
 - 3) Emitir radiaciones nocivas.-
- Contravenir las disposiciones contenidas en la Ordenanza sobre Reglamento de Tránsito.-

10.3.2. Un anuncio no puede:

- Colocarse en los monumentos, las estatuas, fuentes y edificios públicos, edificios declarados patrimonio histórico municipal o lugares cercanos que afecten sus visuales.-
- Colocarse en los postes de señalización de tránsito y de paradas de vehículos de pasajeros, y las columnas de alumbrado, excepto en los espacios que la Municipalidad

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

otorgue en concesión y siempre que sean de tipo y tamaño uniforme.-

- Colocarse en los parantes y sostenes de toldos y parasoles, instalados en el espacio público municipal.-
- Colocarse en la zona de seguridad de las esquinas, definida por la prolongación de las líneas de ochava, cuando afecten las visuales de los conductores.-
- Colocarse en lugares que afecten la visual de las señales viales, o pudieran ser confundidas o provocar distracciones a los conductores.-
- Suspenderse o colgarse en la vía pública, salvo en los lugares que específicamente determine la Municipalidad para otorgar en concesión y siempre que sean de tipo y tamaño uniforme.
- Reproducir señales o símbolos de uso vial, con fines publicitarios.-
- Utilizar como material, lámina reflectiva, cuando ello implique un riesgo para el tránsito.-

ARTICULO 11º: DE LOS CARTELES:

11.1. CARTELES SOBRE LA ACERA:

Se clasifican en móviles y fijos. Su colocación deberá reunir los siguientes requisitos:

11.1.1. Carteles móviles:

- Medidas máximas: 1,00 m de alto por 0,70m. de ancho y no más de 0,05m de espesor.-
- Carteles apoyados en la pared: No pueden sobresalir más de 0,30m.-
- Carteles perpendiculares a la vereda: deben dejar un paso mínimo de 1,50m. y un retiro del cordón de 0,30m.-
- No podrá haber más de un cartel por local.-
- No se podrán sujetar a árboles ni a postes, ajenos al cartel-
.

11.1.2. Carteles fijos a la acera y perpendiculares al cordón:

- Medidas máximas: 0,70m de alto por 0,50m de ancho y no más de 0,15m de espesor.-

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

- Dejarán una altura libre mínima de 2,40m.-
- Dejarán una separación mínima del cordón de la acera de 0,30m.-
- La columna que lo sostenga deberá tener una separación máxima de 0,50m y una mínima de 0,30m del cordón de la acera.-

11.1.3. Carteles fijos a la acera y paralelos al cordón:

- Medidas máximas: 2,40 m de alto por 1,40m de ancho y no más de 0,10m de espesor.-
- La incorporación de energía eléctrica para iluminarlo deberá ser subterránea.-
- Sólo podrán ser usados para señalización de tránsito e información de interés público, en forma temporaria o permanente.-

11.1.4. Fijos sobre columnas empotradas en la acera:

- Medidas máximas: largo del cartel no podrá exceder el ancho de la acera hasta 2,00m. siempre que no supere el largo máximo de cartel de 5,00m. Altura máxima del cartel: 6,50m. Altura libre mínima: 4,50m.-
- El borde exterior de la columna deberá separarse del cordón una distancia mínima de 0,30m y una máxima de 0,50m.-
- Con la presentación del pedido se deberá adjuntar cálculo estructural y de resistencia al viento, firmado por profesional habilitado.-

11.2. FIJOS A LA PARED:

Perpendiculares a la línea municipal:

- Altura libre mínima 2,40m.: Largo máximo del cartel: 0,50m menor al ancho de la acera, incluido cordón.-
- Altura libre mínima 3,00m.: Largo máximo, 0,30m menor al ancho de la acera, incluido cordón.-
- Altura libre mínima 4,50m.: podrá exceder el ancho de la acera hasta 2,00m, siempre que no supere el largo máximo de cartel de 5,00m y tendrá una altura máxima de 6,50m. medidos desde la acera.-

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

- Con la presentación del pedido se deberá adjuntar cálculo estructural y de resistencia al viento, firmado por profesional habilitado.-

11.3. DE LAS RESPONSABILIDADES

Serán responsables solidariamente quienes soliciten el permiso o autorización en forma conjunta con él o los propietarios y/o locatarios del inmueble, del cuidado y mantenimiento de los carteles, como así también responderán por los daños materiales y perjuicios que dichas estructuras pudieran ocasionar a peatones, transeúntes, cosas y bienes en general. Por tal motivo se les exigirá a los solicitantes la contratación de un seguro que cubra dichas contingencias, cuya modalidad y límite de cobertura será reglamentada por el DEM.-

11.4. Todo cartel distará no menos de 1,00m. De la línea divisoria de predios, salvo autorización escrita del vecino.-

11.5. Ningún cartel podrá rebasar la altura máxima de edificación de 6,50m., salvo fundada autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

11.6. Toda colocación de carteles, publicitando eventos culturales, deportivos, sociales y/o institucionales, deberán cumplir con los requisitos de la presente Ordenanza, solicitando la autorización correspondiente, debiendo ser retirados los mismos dentro de las 24 horas de finalizado el evento.-

Deberán solicitar la autorización con no menos de 15 días de anticipación.-

11.7 El Departamento de Policía Municipal quedará facultado para, sin más trámite, efectuar el retiro inmediato del cartel por cuenta y cargo del propietario sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle ante el incumplimiento de las intimaciones precedentes, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza publica si fuera necesario.-

ARTICULO 12º: DE LOS CANTEROS:

- Queda prohibido a los propietarios u ocupantes, a titulo gratuito u oneroso, colocar maceteros fijos o móviles y/o ejecutar canteros que sobrepasen el nivel de la vereda.-
- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dentro de un planteo global de la ciudad, determinará las calles y lugares en los cuales se podrá efectuar este tipo de arreglos, entregando al propietario la documentación técnica para tal fin.-

ARTICULO 13º: DE LAS MESAS, SILLAS Y BANCOS DE BARES, CONFITERIAS Y AFINES:

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

- Sólo se autorizará la colocación de mesas, sillas y/o bancos en la vía pública en forma transitoria y en determinados horarios cuando, como máximo 2 sillas por lado y una mesa recostadas contra la línea de edificación municipal dejen un paso libre mínimo de 1,00m medidos sobre el borde exterior del cordón.-
- En veredas de ancho superior a los 3,50m se permitirá colocar mesas del lado exterior de la misma, siempre que dejen un paso libre mínimo de 1,00m a medir entre las mesas y la línea de edificación municipal.-
- En las veredas cuyo ancho lo permita, se podrá autorizar el uso de separadores móviles con la calle, que guardarán una distancia mínima de 0,30m al cordón, o 0,50m en el caso de estacionamiento de vehículos.-
- En el caso que se solicite la utilización de la calzada para la colocación de mesas y sillas se deberá respetar las siguientes disposiciones:
 - a) La ocupación se realizará con la fijación de baranda perimetral protectora, complementado en ambos extremos con macetones de hormigón circulares y/o cuadrados a modo de protección u ornamentación. Se llenarán con tierra y colocarán en ellos plantas.

Las medidas serán establecidas en la Reglamentación de la presente.
 - b) El costo de todos los elementos será aportado por el comerciante respectivo, así como su colocación y posterior retiro.
 - c) La extensión, en el sentido paralelo a la línea Municipal, será sobre el frente de negocio, quedando la ampliación de la misma sujeta al acuerdo (por escrito) con sus vecinos colindantes, no pudiendo ser mayor que la acordada con la Dirección de Planeamiento.
 - d) Las calles en la cuales se permitirá el uso de la calzada serán establecidas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos mediante la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º: DE LOS CONTENEDORES:

- Se depositarán exclusivamente en los lugares de estacionamiento autorizados para vehículos en general, de manera que su lado mayor sea paralelo al cordón, dejando expresamente un espacio libre junto a éste que facilite el libre escurrimiento por gravitación, de las aguas pluviales.-

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

- La carga de tierra, escombros o materiales de demolición de obras en construcción, sólo podrá efectuarse sobre la mano izquierda mediante el empleo de contenedores.-
- Los contenedores ubicados sobre la mano izquierda deberán ser instalados al momento de ser cargados, retirados inmediatamente de completada su carga y siempre a última hora de la jornada laboral. Excepcionalmente podrán permanecer durante la noche debiendo ser balizado con la baliza triangular retroreflectora de luz.-
- Se deberá respetar la Ordenanza Vigente de Contenedores y Volquetes N° 4802.

ARTICULO 15º: DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS:

- El horario de retiro de los residuos domiciliarios los dará a conocer a la población periódicamente, a través de los medios de difusión locales, la Dirección de Prensa a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que será la encargada de fijar el calendario para los cambios de horario.-
- Los residuos domiciliarios solo podrán sacarse a la vía pública como máximo 2 horas antes del paso programado del vehículo recolector de residuos.-

ARTICULO 16º: DE LOS TOLDOS Y MARQUESINAS:

- (ver DE LAS FACHADAS 3.4 Código de Edificación).-

ARTICULO 17º: DE LAS SEÑALIZACIONES EN CORDONES

Toda demarcación o señalización en cordones que indique “no estacionar” mediante pintura color amarillo deberá exhibir carteles en lo que figure:

- Número de Ordenanza que dio lugar a la autorización.
- Horarios en los cuales no se puede hacer uso del estacionamiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará:

- Las dimensiones de los carteles y colocación correcta de los mismos.
- Condiciones para el otorgamiento del permiso.
- Pago de tasa o no de acuerdo al uso que fundamente el pedido.

También deberá enviar a División Transito cada autorización otorgada con lo cual se contara con una base de datos que permita cotejar los cordones pintados con los autorizados, así como también la colocación de los carteles correspondientes.

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Los gastos para la realización del señalado quedarán a cargo de quien solicita la autorización, excepto aquellos casos que el DEM considere, por el servicio que presta la institución, deban quedar a cargo del Municipio. Deberá ser expresado en la Resolución.

En el caso de cordones cuya pintura indiquen el estacionamiento de motos o paradas de colectivos el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos será el encargado de mantener las señalizaciones. Esto implica también el quitar las pinturas correspondientes cuando la esquina o lugar ya no sea usado para el fin que fue señalado.

ARTICULO 18º: DE LA VENTA DE AUTOS EN LA VIA PÚBLICA.

Queda prohibida la venta de Autos en la Vía Pública.

El DEM podrá autorizar las mismas por excepciones debidamente fundadas siempre y cuando no implique molestia a quienes circulan por la vía pública o se vean afectados en su actividad comercial / personal por el uso del estacionamiento.-

ARTICULO 19º: DE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA PARA TRANSMISIONES SONORAS MOVILES O FIJAS.

A los Fines de poder emitir publicidad y/o música, cualquiera sea su origen, el titular deberá solicitar la habilitación comercial pertinente, para lo cual deberá efectuar él trámite correspondiente ante el municipio local.

Por la actividad desempeñada el titular deberá tributar los valores establecidos en la ordenanza impositiva municipal, debiendo denunciar al momento de inscribirse los vehículos y equipos a utilizar en la misma, como así también los datos personales de los conductores de los rodados afectados a la actividad.

En el caso de fuentes móviles de emisión de ruidos se prohíbe el estacionamiento de los vehículos mientras se encuentran emitiendo la frecuencia sonora, correspondiente a la actividad habilitada, debiéndose fijar los lugares de desplazamiento por División Transito.

En el caso de fuentes fijas de emisión de frecuencia sonora las mismas deberán contar con la previa y expresa autorización del DEM.

El DEM reglamentará esta actividad así como también la tasa impositiva correspondiente.

ARTICULO 20º: PENALIDADES:

- En aquellos casos en los cuales se detecten violaciones a cualquiera de las normas comprendidas en la presente ordenanza, personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o del

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Departamento Policía Municipal labrarán el acta de infracción pertinente, emplazando al infractor a la regularización de su situación por un término no inferior a los 10 días corridos de labrada la misma.-

- En caso que el infractor no cumpla con el objeto del emplazamiento referido en el párrafo anterior y sin perjuicio de las facultades que ostenta la comuna para actuar de manera inmediata en aquellos casos de urgencia y evidente riesgo o peligro, las actuaciones serán remitidas al Juzgado de Faltas Municipal, organismo que será el encargado, de aplicar además de las multas previstas en el Código Contravencional y sus normas complementarias, las sanciones que en el artículo siguiente se establecen.-
- La presencia, exposición o deposito de elementos que ocupen la vía publica sin la autorización correspondiente dará lugar a las multas previstas en el Código contravencional, normas complementarias y/o al comiso de los elementos que motivan la falta.

ARTICULO 21º: En caso que se constaten uso u ocupación de la vía pública sin la debida autorización municipal, se aplicará una multa cuyo valor oscilará de 50 a 200 litros de gas oil.-

En caso que se registre reincidencia se impondrá una multa equivalente a 500 litros de gas oil con más la prohibición de ocupar la vía pública durante el plazo de un año a contar desde el efectivo pago de la misma.-

En aquellos casos en los que se registren faltas a las disposiciones técnicas establecidas en la presente ordenanza y si el infractor no las rectificara luego del emplazamiento referido en el artículo anterior, se impondrá una multa de 20 a 50 litros de gas oil.-

En los casos de renuencia se aplicarán las multas referidas en el párrafo anterior y según la gravedad del incumplimiento el juez de faltas podrá disponer como sanción complementaria la caducidad del permiso otorgado.-

ARTICULO 22º: Este cuerpo normativo complementa las disposiciones establecidas en las ordenanzas Nº 2.407 (Publicidad en el ejido Municipal), Nº 2.445 (Avisos de Propaganda, Letreros comerciales en el ejido Municipal), Nº 3.743 (Pasacalles), Nº 2980 (Código Tributario), Nº 4802 (Volquetes y Contenedores), en sus partes pertinentes, derogando toda otra normativa o disposición que directa o indirectamente se contraponga a esta ordenanza.-

ARTICULO 23º:El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente ordenanza estableciendo la vigencia de los permisos y habilitaciones para la

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

ocupación de la vía pública, así como también su renovación y las tasas correspondientes a tributar.

ARTICULO 24º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil seis. Fdo.-Hugo León Ansaldi- Presidente.
Juan Manuel George –Prosecretario-

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 de Julio de 2006.-
Por recibido en el día de la fecha. Conste. –

Mirta Susana Parejas
Jefa Int. División Administrativa
Dpto. Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 01 de Agosto de 2006.-
Registrada bajo N° 7711 – Promulgación Automática - Art. 112º, inciso 3º,
Ley 3001.- Conste.-

Es Copia:

Carlos María Scelzi
Dir. Leg. Y Asuntos Jurídicos